

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ (Doc.02). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de agosto de 2023.

Jeraldine.C

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARTHA LUCIA MONTOYA BOLÍVAR Y OTRA
Radicado	05001 40 03 028 2023 01150 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (PAGARÉ)** instaurada por JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de las señoras MARTHA LUCIA MONTOYA BOLÍVAR y TATIANA SHIRLEY GIL LOAIZA, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, deberá aportar las evidencias correspondientes respecto del correo electrónico de las demandadas.
- 2) Señalará si la dirección física y electrónica citada para la parte demandante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 del Código General del Proceso.

11. NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d74a622df152dd4c142655fbc6908a1ec24d19cc55ef707ff624c98cf7a27**

Documento generado en 28/08/2023 08:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>